

Señora Juez, a su Despacho el presente proceso informándole que la apoderada de la parte demandante DRA. JULIETA IGLESIAS SUAREZ radica solicitud de levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro del proceso de alimento menor o solicita la exoneración del mismo. Sírvese usted proveer. -

Barranquilla, 29 de junio de 2022

Leonor K. Torrenegra Duque
Secretaria.

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. Cinco (05) de julio de dos mil veintidós (2022).-

Visto el anterior informe secretarial, observa el despacho que la señora TATIANA ISABEL PERTUZ OLIVARES quien funge dentro del proceso de la referencia como representante legal del alimentario JAVIER ALBERTO LIZARAZO PERTUZ, solicita a través de apoderada judicial el levantamiento de las medidas cautelares o la exoneración de la cuota alimentaria dentro del presente proceso, sin embargo una vez revisado el expediente se evidencia en el registro civil de nacimiento aportado con la solicitud que el alimentario en la actualidad cumple con la mayoría de edad, por lo que TATIANA ISABEL PERTUZ OLIVARES no tiene legitimación en esta solicitud en lo que respecta al mencionado hijo el cual cuenta con capacidad jurídica de representación.

Así mismo, en cuanto a la solicitud de exoneración de cuota alimentaria, esta deberá ser presentada con las formalidades de los procesos verbales sumarios, de conformidad con lo establecido en el parágrafo 2° del artículo 390 del C.G.P.

“Las peticiones de incremento, disminución y exoneración de alimentos se tramitarán ante el mismo juez y en el mismo expediente y se decidirán en audiencia, previa citación a la parte contraria, siempre y cuando el menor conserve el mismo domicilio.”

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

NIEGUESE la solicitud de levantamiento de las medidas cautelares o de exoneración de cuota alimentaria dentro del presente proceso, conforme a lo expresado en la parte motiva de la presente decisión.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO.
JUEZA

SIJ

Firmado Por:

Auristela Luz De La Cruz Navarro

Juez

Juzgado De Circuito
Familia 008
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **59723f28dede2ebfa5e5eda923200bba39ab52af4c17f4ebc187233e0b043ea3**

Documento generado en 05/07/2022 04:19:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>